NÚM. XXXIV. — SÁBADO 8 DE AGOSTO DE 1885.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR.

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

EL CÓLERA
Y LA PROFILAXIA FERRÁN.

Voto particular presentado al Excmo. señor Ministro de la Gobernación por el que suscribe, individuo de la Comisión que pasó á Valencia con objeto de estudiar y dar dictamen sobre dichos puntos.

Excmo. Sr.: Honrado inmerecidamente por V. E. con el cargo de individuo de la Comisión oficial que el 28 de Mayo último salió para Valencia con el doble objeto de diagnosticar la enfermedad contagiosa que había aparecido en aquella provincia, y estudiar si era tal medio profiláctico el llamado procedimiento de vacunación Ferrán; y no estando conforme mi criterio científico con el que se desprende del dictamen presentado por mis ilustres compañeros, me veo en la necesidad de molestar nuevamente la atención de V. E. con el presente voto particular.

El dictamen de la Comisión no deja de ser un esfuerzo nobilísimo al que se han visto arrastrados sus ilustres individuos por las exigencias de la opinión pública, á la que han sacrificado el reposo y el tiempo que exige toda experimentación científica; de tal suerte, que en el espacio invertido desde nuestra salida para Valencia hata el de su regreso á esta Corte es punto menos que imposible resolver tan intrincados problemas, y mucho menos si se tiene presente la falta de medios y datos indispensables, y de los cuales hemos carecido todos.

Por esta causa, y no pareciéndome suficientemente depurados los hechos, y creyendo que por mi directo nombramiento de V. E. sin intervención de los Cuerpos consultivos que propusieron á mis dignísimos compañeros, podría obrar libremente, solicité y obtuve de V. E. el permiso para proseguir en aquella capital mis comenzados estudios, que hoy, después de concienzudo examen y de serias comprobaciones, tengo la honra de presentar á V. E.

Aun había otra poderosa razón, por la que no dudé un instante en hacer lo que acabo de relatar: la Excma. Diputación provincial de Madrid acordó conferirme el cargo de representante del digno Cuerpo de la Beneficencia provincial, sin tener en cuenta que cualquiera de sus individuos mucho más dignamente que yo podían haber llevado á feliz término tan honrosa misión.

Si he llenado los deseos tanto de V. E. al nombrarme, como los de la Excma. Diputación de Madrid al conferirme la representación de su Cuerpo médico en este asunto, será para mí la mejor recompensa que pudiera obtener.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1885.—Excelentísimo señor.—*Antonio Mendoza.*

DIAGNÓSTICO DE LA ENFERMEDAD.

Habiendo tenido ya noticia en el mes de Marzo próximo pasado de que en la provincia de Valencia (Játiva) se había presentado un estado patológico que se calificaba de sospechoso, y temiendo nosotros fundadamente que se tratase de la revivificación lógica del germen colerígeno que el último año había iniciado su acción en Beniopa, Elche, etc., decidimos marchar á aquel punto y con el asentimiento de la Excma. Diputación de Madrid salimos para aquella provincia llevando un pequeño material de laboratorio, el preciso á nuestros trabajos micrográficos, acompañado de mi ayudante el Profesor en Medicina D. Manuel Romera y Otal, llegando á Játiva el 9 de Abril.

Una vez en dicha ciudad, vimos á varios de los Profesores de ella, á los cuales íbamos recomendados, con el objeto de facilitarnos medios de estudio, proporcionándonos las primeras materias, como son enfermos y autopsias, si eran posibles; el Doctor Alventosa, de quien nunca olvidaré su amable solicitud, nos presentó á todos sus compañeros, así como al Sr. D. Cándido Soldevilla, Subgobernador en aquellas circunstancias, á los cuales agradecemos profundamente las atenciones que nos prodigaron facilitándonos cuantos medios podían disponer.

En la primera entrevista que con dichos Profesores tuvimos, entre los que algunos de ellos han asistido á multitud de coléricos en las epidemias anteriores, diagnosticaron que la enfermedad de que se trataba era el cólera morbo asiático.

La tarde del mismo día fuimos á recoger agua de la Fuente Santa, desconociendo en dichos momentos el estado de su tubo de conducción y sí sólo las indicaciones de los Médicos, que atribuían á dichas aguas un influjo en la aparición de la epidemia, fundando este criterio en que los barrios que la habían usado, así como las casas donde dichas aguas se utilizaron, habían sido las primeras atacadas; por esto decidí su examen, aunque contando ya con las dificultades que son propias á ellos en el sentido biológico de comprobación de la existencia del germen del cólera. que era el que se sospechaba con fundada razón.

En la fuente descubrimos que el tubo ó acueducto había sido roto por las avenidas, y el agua del manantial no era la que llegaba á la población, sino la del río, que penetraba por el extremo roto del acueducto; recogimos entonces con mayor interés aguas en diversos puntos de remanso, y donde suponíamos que con mayor probabilidad pudiéramos recoger con ella mucho de los microgérmenes que pudiera nutrir ó arrastrar; y una vez en el laboratorio, pudimos observar por la inspección directa gran número de micrófitos de los géneros *bacterium*, *bacillus* de varias especies, y *vibrio* con alguna abundancia; pero nada que nos pudiera poner en sospecha de existir en dichas aguas el *virgula*, no dando los cultivos resultados.

El segundo día, el Director del Hospital destinado para los enfermos de dicha afección, Doctor Ochoa, á quien nunca podremos agradecer bastante las molestias que le ocasionamos, nos acompañó á él. Se hallaba colocado en una antigua y abandonada estación de ferrocarril, y en él encontramos dos enfermos de diferente sexo: una anciana, cuya piel estaba fría, las extremidades azuladas, los ojos hundidos, vómitos, diarrea serosa; tal era el cuadro sindrómico: el Doctor Ochoa nos dijo que había tenido calambres, y que dicho caso se había considerado como uno de los más típicos observados por los Médicos de la población; el otro enfermo era un niño, en quien ya no se observaba sino un estado tífico. Visitamos además en la población, y en aquel mismo día, cuatro enfermos con el mismo síndrome expuesto; en uno de ellos la diarrea estaba fuertemente teñida por la bilis; en algunos de los enfermos se terminaba la diarrea por hemorragias intestinales.

Por todo lo anterior puede deducirse que en esta población, tanto los Médicos de ella, como los de fuera que habían venido á estudiar la afección, la consideraban como cólera morbo, aunque en forma benigna, y aun suponiendo en duda algunos si se trataría del cólera *nostras*; mas nosotros, teniendo en cuenta los adelantos de la ciencia, y teniendo por tanto por insuficiente la simple inspección clínica, nos reservamos nuestra opinión hasta que los cultivos de los materiales diarréticos vinieran á darnos una explícita confirmación.

Después de algunos días de trabajos de laboratorio y de nuevas inspecciones clínicas, tanto á los enfermos de Játiva, como á los que se habían presentado en los pueblos de Canales, Novelé, La Granja, Llanera y otros, no sin bastantes penalidades, no tan sólo por lo deficiente del material de que podíamos disponer, sino también por lo difícil de hallar un enfermo que presentara por entero el síndrome del cólera morbo, llegamos á obtener el 15 de

Ministerio de Cultura 2024

Abril cultivos de *vírgula* que habían sido tardos en su evolución á consecuencia de la falta de estufa; pero que nos suministraron claramente el diagnóstico de la enfermedad, que desde aquel instante fué para nosotros el siguiente: la presencia de *comas* y *spirilium* en las deyecciones conduciéndose éstas en los cultivos autógenos, como en las gelatinas, ya en placas, ya en tubos exactamente igual del conocido por causa de la enfermedad llamada cólera morbo asiático, no nos dejaba la menor duda que tal era la afección que reinaba en la provincia de Valencia, sin que pudiera confundirse con el cólera *nostras* ni menos con ninguna otra afección.

De esto dimos cuenta al Sr. Ministro de la Gobernación así como á la Excma. Diputación provincial de Madrid; continuamos nuestros estudios en el laboratorio micrográfica haciendo experiencias sobre animales, una vez que teníamos cultivos recientes, usando diversos procederes de trasmisión, tales como inyecciones intra-duodenales, intra-peritoneales, hipodérmicas, así como la ingestión estomacal después de la inyección de extracto acuoso de opio en el peritoneo y la alcalinización del tubo digestivo por la ingestión, á beneficio de una sonda, de una solución de sosa al 5 por 100, sin que dichas experiencias nos diesen otra cosa que resultados negativos.

El Doctor Koch, á nuestra despedida en Berlín, después de los trabajos que seguimos en su laboratorio, cumpliendo la misión que el Gobierno nos había encargado en Agosto de 1884 sobre los estudios del cólera, nos manifestó el deseo de que le remitiésemos cultivos desde España, en la que se decía existir esta enfermedad, no tanto para obtener una nueva confirmación á su teoría, sino para encontrarse en posesión de cultivos recientes con que proseguir las experiencias comenzadas, mostrándome con la sola enunciación de este hecho la confianza absoluta que abrigaba en cuanto á la exactitud con que había de cumplir sus deseos.

No pude, por razones que no son de este lugar, cumplir mi ofrecimiento á mi llegada á España, y esto realmente me molestó en alto grado; así es que apenas tuve la primera ocasión, cual fué desgraciadamente este nuevo retoño de la enfermedad en la provincia de Valencia (Játiva), le remití varias preparaciones y cuatro tubos de los cultivos puros que había obtenido, acompañándole una carta en la que le rogaba dispensase mi involuntaria tardanza, poniéndome á sus órdenes y suplicándole me hiciera conocer su juicio. Su atención para conmigo, que nunca podré pagar por completo, ha llegado hasta el extremo de no sólo darme una respuesta confidencial del asunto, y que no publico por esta causa, sino también haber hecho que diplomáticamente se me diera la siguiente contestación, que me comunica el Sr. Conde de Solms, y que dice así:

"Sr. D. Antonio Mendoza, Director del Laboratorio patológico del Hospital de San Juan de Dios.—Sr. Director.—El Ministerio de Negocios Extranjeros en Berlín acaba de informarme de que ha remitido al Sr. Profesor Doctor Koch la carta que le había V. dirigido y que yo envié á Berlín.—En el Laboratorio de Higiene ha examinado los *bacillus vírgulas* que habíais puesto á su disposición. La experiencia ha comprobado que los cultivos en cuestión contenían los *bacillus* del cólera asiático.—Estando encargado en poner lo que antecede en vuestro conocimiento, os ruego, Sr. Director, que recibais la seguridad de mi consideración más distinguida.—*Conde de Solms.*„

Esta es una gran satisfacción para mí, puesto que en ello he visto la más absoluta comprobación del resultado de mis trabajos.

Al mismo tiempo, para comprobar la evolución descrita por el Sr. Ferrán y ver cuáles eran sus fundamentos científicos, seguíamos cultivos en caldos, hechos según su manera de proceder, á fin de llegar á obtener iguales resultados é interpretar científicamente los elementos formes que en dichos cultivos pudieran determinarse; en estos trabajos nos hallábamos cuando se acordó el nombramiento de la Comisión, de la que he tenido la honra de formar parte.

La Real orden que se nos comunicó nos obligaba primeramente á estudiar el carácter de la enfermedad, y después á comprobar la importancia de la inoculación Ferrán, dividiéndose este último trabajo en otros cinco, cuales eran:

1.° Comprobar la morfología del *bacillus vírgula,* descrita por el Sr. Ferrán.

2.° Caracteres del líquido de vacunaciones.

3.° Estudio de las bases científicas en que habían apoyado la vacunación.

4.° Efectos de las inyecciones.

5.° Valor profiláctico.

El primer punto, como se desprende de lo anteriormente expuesto, le teníamos completamente resuelto; sin embargo, como cuestión formal, procedimos á la verificación ó á una nueva comprobación de hechos, y una vez instalado nuestro laboratorio en el Químico de la Facultad de Medicina de Valencia, gracias al amable ofrecimiento del Sr. Decano, Doctor Campá, dimos principio á nuestros estudios microscópicos; para ello, siguiendo al resto de la Comisión en sus visitas clínicas, recogí en Algemesí de un caso típico un trozo de tela manchado por las deyecciones, pues la diarrea de todos los casos que habíamos visto, ó la habían inutilizado ó en aquellos momentos el enfermo no la tenía; así que no existiendo otros materiales y siendo en realidad suficiente para los estudios micrográficos la tela manchada que se había podido recoger, salimos inmediatamente para Valencia, llegando al Laboratorio á las cuatro de la tarde, en donde procedí inmediatamente á la observación directa y á cultivos en placa para verificar el aislamiento, así como á cultivos autógenos: para lo que separamos la mitad del lienzo, una de éstas la colocamos sobre una placa esterilizada, la humectamos con agua destilada y esterilizada, suficiente á mantenerle embebido en la serosidad diluída por esta pequeña cantidad de agua añadida, y que esta serosidad diluída viniera á ser entonces el líquido de cultivo, siendo este proceder el clásico de Koch, y que da brillantes resultados, pues en las primeras cuarenta y ocho horas se produce un gran desarrollo del *vírgula* casi puro; la placa con la tela se colocó en una cámara húmeda; abandonándola á una temperatura casi constante de 21° centígrados, lo que podíamos comprobar por el termómetro de máxima y mínima que instalamos en el Laboratorio y que nos indicaba las oscilaciones de temperatura, lo que debía tenerse en cuenta para juzgar del tiempo en que se verificaban las evoluciones: la otra mitad de tela fué lavada en una pequeña cantidad de agua destilada, introduciéndola en un tubo de ensayo que contenía el agua esterilizada, de este agua enturbiada por lo que se había desprendido del trapo, se tomó con un hilo de platino, terminando en un asa, á fin de poder tomar con ella una pequeñísima gota, que se mezcló con la gelatina y se hicieron placas que se colocaron en cámaras húmedas á la misma temperatura: la inspección directa nos permitió ver bacterias en forma de *comas*, pero nada podía concluirse de aquí, en tanto que los caracteres en los cultivos, en placas y en tubos no vinieran á permitir formular una opinión concreta. Se hicieron varias preparaciones definitivas de este líquido.

Al siguiente día continuamos nuestras observaciones, que sólo se podían llevar á cabo en el cultivo autógeno, y en el cual se observaba un gran desarrollo de *vírgulas*, lo que venía apoyándose en la observación de Kock y que inclinaba mi ánimo á que dichos *vírgulas* eran los del cólera morbo asiático; sin embargo que esto no es suficiente más que para sospechar dicha identidad, se hicieron varias preparaciones y se repitieron los cultivos en placa para comprobar por este medio su naturaleza. Al siguiente día pudimos ya estudiar las colonias desenvueltas en las primeras placas, y donde varias presentaban perfectamente los caracteres típicos á las colonias del *vírgula*, excavación á límites limpios, profunda y de poco radio, con la colonia central en el fondo de la excavación y con bordes festoneados, de superficie irregular, etc.; una vez comprobados los caractéres microscópicos de ellas, tomamos una pequeña cantidad de una é hicimos preparaciones á fin, de comprobar á su vez los caracteres individuales de los bacteriófitos que formaban dichas colonias; preparaciones que nos mostraron *vírgulas* y *spirilium* cortos, lo que venía á terminar casi por completo nuestro trabajo en relación al diagnosis microscópico; sin embargo, para afirmarle más aún, sembramos de dichas colonias en la gelatina contenida en tubos de reactivo, los que habían de darnos como dato afirmativo de que se trataba del verdadero *vírgula* el desarrollo del embudo característico con burbuja superior.

A los dos días se presentó éste, dibujando perfectamente sus caracteres y desarrollándose en el tiempo preciso á que aquella temperatura debía desenvolverse.

Así de todos estos datos concluímos científicamente que se trataba del *vírgula* descubierto por Koch en el contenido intestinal y en las deyecciones de los coléricos, y que, por tanto, microscópicamente podía afirmarse que la enfermedad reinante en la provincia de Valencia, dado que clínicamente todos los demás casos no observados bajo el criterio microbiológico eran idénticos á los estudiados en dicho concepto, era sin ningún género de vacilaciones el *cólera morbo asiático.*

Sin embargo, como contrapruebas, repetí dichas observaciones en diversas deyecciones provenientes de Burjasot, Valencia, etc., dando, como era de esperar, resultados constantes, idénticos y confirmativos; así quedaba satisfocha la primera de las cláusulas de las instrucciones que se habían dado á la Comisión, si bien hacemos notar que por causas que no quiero juzgar faltaron datos de anatomía patológica que hubieran completado estos estudios de diagnóstico y que no se obtuvieron por haber sido imposible, como digo, el verificar varias autopsias, que eran á mi juicio los primeros actos que debía haber ejecutado la Comisión.

Esto fué lo que respecto á la diagnosis de la enfermedad hicimos componiendo parte de la Comisión; posteriormente, y habiendo terminado los trabajos de ésta, obtuve, después de solicitarlo reiteradamente del Gobernador de la provincia, Sr. Botella, el permiso y facilidades para llevar á cabo algunas autopsias, en las que indiqué la conveniencia de hacer partícipes á mis queridos colegas y amigos los Doctores Paul Gibier, Delegado de la Academia de Ciencias de París, y E. Van Ermengen, Representante del Gobierno belga. Fuimos acompañados al Hospital de coléricos de San Pablo por nuestro activo é inteligente compañero el Doctor Constantino Gómez Reig, Profesor de higiene de aquella Universidad y Director del Cuerpo de salubridad, y llevamos á cabo en aquel día, 25 de Junio, dos autopsias, que son las siguientes:

Eduardo X. X., 22 años, de oficio, hornero, sin haber tenido, según indicaciones de los Facultativos de dicho hospital, contacto con ningún enfermo de la afección reinante y sin haber cometido excesos de ninguna clase, se le manifestaron el 21 los síntomas siguientes: diarrea de color blanquecino vómitos, dolor fuerte al epigastrio, sed intensa y la orina escasa; el 22, en cuyo día ingresó en dicho hospital, presentaba el siguiente cuadro sintomático: frialdad de la piel, ligerísima cianosis, hundimiento de los ojos, pulso pequeño frecuente y depresible, lengua saburrosa, sed, vómitos acuosos claros, á la presión gran sensibilidad en la región epigástrica y diarrea; tenía calambres en las piernas y en los brazos, aunque no se presentaban éstos con gran intensidad, acusando también cefalalgia: el 23 se consigió dominar algo la diarrea, presintiendo los vómitos; el día 24 y 25 diarrea amarillenta, no

Ministerio de Cultura 2024

cesando los vómitos hasta la muerte, que ocurrió el 25, á las cuatro de la tarde.

La autopsia nos dió los resultados siguientes: intestino delgado de coloración girs, conteniendo bastantes líquidos y gases, psorentería ligera, el peritoneo deslustrado y untuoso al tacto, la vesícula biliar anteriormecte dilatada por bilis espesa de color amarillo claro, el contenido intestinal mucoso amarillento, la vejiga dilatada conteniendo orina clara; de este enfermo se recogieron tres trozos del intestino delgado, uno en la proximidad de la válvula ileo-ceal y otros dos de las partes media y superior.

Juan Francisco X. X., de 52 años, jornalero, fué el segundo cadáver en que se verificó la autopsia; habiendo fallecido su mujer en Buñol del cólera, fué invadido á las tres de la tarde del día 24, presentando diarrea abundante, vómitos y calambres; á su entrada en el hospital presentaba gran postración, alternando con un malestar insufrible, frialdad, lividez, hundimiento de los ojos, pulso concentrado, vómitos abundantes, diarrea sanguinolenta, fuerte dolor epigástrico, calambres intensos y no presentando anuria: este estado se agravó en todo el día 25, continuando en progresión creciente hasta que dejó de existir el mismo día á las seis de la tarde.

Los resultados de la autopsia fueron los siguientes: intestino delgado, del característico color rosa violáceo, dilatado por los líquidos y gases; peritoneo deslustrado untuoso, de aspecto grasiento; la vesícula biliar no se encontraba muy voluminosa; la sangre venosa negra, líquida y sin coágulos; el contenido intestinal sanguinolento; también se tomaron tres trozos intestinales en iguales condiciones que el anterior. Se eligieron estos dos cadáveres para verificar en ellos dichas autopsias, pues habían sido rápidos y bien característicos y donde se podían verificar ventajosamente los estudios, puesto que dichas autopsias se habían verificado casi inmediamente después de la muerte.

Sin embargo, el segundo caso no nos agradaba tanto, pues las hemorragias intestinales indudablemente habían de haber alterado el estado típico intestinal de este caso rápido de cólera.

Con los materiales recogidos volvimos al laboratorio, en el que inmediatamente procedimos á diversas operaciones, empleamos los procedimientos de Nicati y Rietsch, así como el de Schottelins de la manera siguiente: para el primero de Nicati y Rietsch se tomó el trozo de intestino de la válvula ileocecal y de las otras proporciones, abriendo los trozos con las tijeras y extendiéndolos sobre placas esterdolizadas y colocando dichas placas en cámaras húmedas, donde se las deja por espacio de doce horas, en cuyo tiempo se encuentra garn abundancia de *vírgulas*: esta manera de proceder no es exactamente la de Rietsch, pues se halla modificada por mí con algunas ventajas, y por esto lo hago notar. Rietsch coloca los trozos estos de intestino sobre una capa de algodón humectado con agua destilada y esterilizada y contenidas en un plato hondo recubierto con otro igual, formando así la cámara húmeda, y esto presenta un inconveniente que con el proceder mío queda obviado, y es que el cultivo casi puro de *vírgulas* se encuentra en mucho mayor abundancia en el líquido que rebordea el trozo del intestino, y en el proceder Rietsch se reabsorbe en el algodón, mientras que procediendo como yo lo hago queda sobre la lámina de cristal y se puede recoger perfectamente.

El otro proceder, el de Schottelius, consiste en añadir á una cantidad dada del producto diarréico ó del contenido intestinal la misma ó doble cantidad de caldo ligeramente alcalino, dejando el todo en un recipiente cubierto durante las mismas doce horas, tomando después de la superficie del líquido y sobre todo de los puntos marginales una pequeña gota que contiene *vírgulas* bastantes abundantes; este procedimiento es también muy parecido á otro que tuvimos ocasión de emplear por primera vez en Játiva y más tarde en el laboratorio de Valencia, el cual nos había ocurrido mucho tiempo antes, por cuya razón en Septiembre de 1884 á nuestro, paso por París, habíamos mandado construir al Sr. Alvergniat unos tubos especiales de forma cilíndrica y de base elíptica para que, contenida en ellos la diarrea y colocados después semihorizontalmente, presentase el líquido contenido una mayor superficie de oxigenación, y donde, fundado en la rápida evolución del *vírgula* en las primeras horas y su gran avidez de oxígeno, se obtuviera un cultivo casi puro y rápido, y en el margen del líquido más próximo á la boca del tubo que se halla cubierta con un obturador de algodón es donde se encuentran los *vírgulas* en el grado máximo de pureza, viniendo á confirmarme la práctica las ideas teóricas que me habían conducido á mandar construir estos tubos de forma especial.

(Continuará.)

Ministerio de Hacienda.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

Circular.

Para que tenga el debido cumplimiento la nueve ley de defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885, promulgada en la *Gaceta* de 2 del corriente, en la parte que compete á las Aduanas, esta Dirección general ha resuelto hacer á V. las siguientes prevenciones:

1.ª Queda en todo su vigor la prohibición de importar sarmientos, barbados, puas y demás residuos de la vid, como troncos, raíces, hojas y cuanto haya servido para el cultivo de este arbusto, aun cuando se importe como leña ó combustible, cuya prohibición está consignada en el folio 26 del Arancel de Aduanas.

2.ª Queda también vigente la prohibición de introducir todo género de árboles, arbustos y cualesquiera otras plantas vivas procedentes de región invadida por la filoxera.

3.ª Las plantas, árboles ó arbustos que no procedan de región infestada se admitirán en las Aduanas, previas las justificaciones siguientes: la justificación de origen se hará por medio de un certificado del Cónsul de España en el país respectivo, haciendo constar que en el mismo país no existe la filoxera; y la de procedencia consistirá en los documentos oportunos, acreditando que las plantas, árboles ó arbustos han pasado de tránsito por el país en que se verifique, aun cuando sea por regiones invadidas por la filoxera, directamente, sin detención y sin que se hayan deshecho los bultos y envases con que se recibieron del país originario.

Y 4.ª Las semillas y las plantas desecadas y convenientemente preparadas para los herbarios están en todo caso exentas de la prohibición, la que tampoco alcanzará á las flores cortadas, frutas, bulbos, cebollas y tubérculos con envases reglamentarios.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1885.—*Eduardo Castañón.*—Sr. Administrador de la Aduana de....

Ministerio de Fomento.

BIBLIOTECA NACIONAL.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios, bajo las condiciones y en la forma siguiente:

Uno de 2.000 pesetas al autor de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos relativos á escritores españoles. Estos ardatos nuevos é importantes respecto á tículos deberán ser originales ó contener los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías; y en uno y otro caso se indicarán las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieran los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas á la persona que presente, en mayor número y en superior desempeño, monografías de literatura española, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará, si lo creyere conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar manuscritos, completos y encuadernados, ó en forma á propósito para su examen y revisión.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre próximo del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes que termine el referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, ó de la persona encargada, recogerán los interesados ó sus representantes el recibo correspondiente.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados hasta que haya tenido efecto la adjudicación de premios.

Madrid 10 de Junio de 1885—De orden del Ilmo. Sr. Director, el Secretario, *Félix María de Urcullu y Zulueta.*

Audiencia de Sevilla.

Núm. 312.

ANUNCIO.

Hallándose vacante el cargo de Médico forense en el Juzgado de primera instancia de Lucena, se anuncia su provisión en concurso, para que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes en aquel Juzgado, documentadas con arreglo al número 3.º y en la forma que previene el 32 del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, dentro del plazo de quince días, contados desde que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid.*

Sevilla 3 de Agosto de 1885.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez.

Escuela Normal superior de Maestros de Córdoba.

Núm. 323.

El 15 de Septiembre próximo quedará abierta en esta Escuela la matrícula para el curso de 1885 á 1886, y en igual fecha darán principio los exámenes de prueba de asignaturas, verificándose los de ingreso en los días 17, 19, 23, 25 y 30 del expresado mes.

Las condiciones que han de acreditarse para ingresar en la Escuela y para hacer en ella los exámenes, se detallan en el anuncio puesto en el tablón de edictos del Establecimiento.

Córdoba 7 de Agosto de 1885.—El Secretario, *Domingo Clemente.*

AYUNTAMIENTOS.

Santa Eufemia.

Núm. 317.

D. Manuel Guillermo Romero Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que arrendados los derechos de consumo impuestos sobre las especies de vino, aguardientes, aceites,

Ministerio de Cultura 2024

carnes de hebra y de cerdo, en fresco y saladas, jabones y la sal que se consuman en esta población y su término municipal en el corriente año económico, y estando proindiviso dicho término, cuya mayor parte del mismo se encuentra ocupado por vecinos de las villas comunares, Dos Torres, Guijo y Viso, á la vez que otras independientes de estas, el Ayuntamiento de mi presidencia al verificar mencionado arriendo, teniendo en cuenta los perjuicios que á estos fondos se les viene irrogando por dichas villas por el medio abusivo que vienen empleando para la exacción de referidos impuestos, ha acordado señalar como límite municipal la adjudicación á este pueblo, señalada por el expediente de deslinde, y que comprende los terrenos denominados Quintos de las Cumbres, Posadas, Vioque, Donadío, Tagarrillar, Risquillo, Mesa, Majada de la Moza, Pizarrillo, Cubillos, Majada de la Sierra, Lomas, Majada del Olivar, Atalaya, Prados, Tiesas y Culebrilla, y á petición del arrendatario, he acordado hacer pública esta determinación, señalando á sus poseedores el término de ocho días para que dentro de dicho plazo se presenten ante la Administración del impuesto á dar las relaciones de sus ganados sujetos al mismo, practicar los aforos de las especies que consuman ó verificar los conciertos que les convengan. En la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá contra los contraventores á los preceptos de la instrucción con arreglo á la misma por las faltas que sobre ella incurriesen.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL para la debida inteligencia de las personas á quienes interese.

Santa Eufemia á 1.° de Agosto de 1885.—Manuel Guillermo Romero.

Núm. 318.

D. Manuel Guillermo Romero Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en los días 13 y 14 de Junio último fueron aparecidos en este término municipal, respectivamente, un cerdo como de un año, sin capar, con las dos orejas hendidas, herrado en una paleta, y un caballo pelo tordo rodao, tuerto y cerrado, para cuya averiguación de sus procedencias se ha instruído el oportuno expediente, y anunciada su aparición por edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL. En su virtud, y como hasta la fecha no hayan podido ser habidos sus dueños respectivos, por providencia de este día he acordado proveer la subasta de los mismos, para cuyo acto se señala el miércoles 12 del corriente, de diez á doce de su mañana, y Casa Capitular, bajo el tipo que consta de dicho expediente.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para la debida inteligencia de las personas que deseen interesarse en la subasta y con el fin de que los que se crean sus dueños puedan presentarse á recogerlos dentro de dicho plazo, previo el abono de los gastos ocasionados.

Santa Eufemia 1.° de Agosto de 1885.—Manuel Guillermo Romero.

Hornachuelos.

Núm. 319.

D. José de Vera Barranco, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial de esta localidad para el actual año económico, se encuentra expuesta al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la fecha, para que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y aducir por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Hornachuelos 4 de Agosto de 1885. —José de Vera.—Federico Fernández, Secretario.

Doña Mencía.

Núm. 324.

D. Juan Güeto Roldán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de ayer, por falta de licitadores, la subasta de los ramos de carnes de hebra, aceites, aguardiente, alcohol, etc.; cebada, centeno, etc.; los demás granos y legumbres; jabón, carbón y sal común, se anuncia otra nueva, que tendrá efecto el día 14 del corriente, de doce del día á dos de la tarde, en estas Casas Capitulares, con la rebaja de la tercera parte de la cuota fijada á cada uno en el edicto publicado en 25 del mes anterior.

Lo que se hace público para la común inteligencia.

Doña Mencía 5 de Agosto de 1885. —Juan Güeto Roldán.—Fernando López, Secretario.

Luque.

Núm. 325.

D. José de Porras y López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que resultando en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el presente ejercicio económico de 1885 á 86 un déficit de 16.294,40 pesetas, el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, habiendo agotado todos los recursos legales que pueden utilizarse, ha acordado solicitar autorización para imponer un recargo extraordinario sobre los artículos de comer, beber y arder, en la forma que establece el artículo 139 de la vigente Ley municipal y las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Septiembre de 1882.

Lo que se hace público, á fin de que en el preciso término de diez días, á contar desde esta fecha, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones á que se crean con derecho.

Luque 4 de Agosto de 1885.—José de Porras López.

Hinojosa.

Núm. 326.

D. José Caballero y Pozo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, correspondiente al presente año económico, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia exponerlo al público por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes de este pueblo como los forasteros puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de agravios que estimen oportunas; en la inteligencia que pasado citado plazo, no serán atendidas las que se hagan, por justas que sean.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Hinojosa 4 de Agosto de 1885.—José Caballero Pozo.

JUZGADOS.

La Rambla.

Núm. 327.

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, á Juan Calderón, Miguel Calderón, Francisco Marín, José Orador, Salvador Román, José Ruiz, Miguel Torre, José Gutiérrez, José Gutiérrez González, Juan Tuste, Francisco Cuenca, Joaquín Hurtado, Miguel Calderón, Francisco Hijano, Juan Valverde, Juan José Piedra, Francisco Cuervo, Manuel Durán, Juan Aguilar, Manuel Moreno, Manuel Moral, Francisco Romero, Fernando Bonilla, Antonio Galeoto, José Guzmán Herrera, Diego Florido, Francisco Berdún, Fernando Guerrero, Pedro Granado, Antonio Moreno Durán, Juan Luque, Agustín Alonso y Antonio Ríos, trabajadores que han sido en la vía férrea, en construcción, de Ecija al Aguadillo, y que faltaron de dichas obras en los días del 21 al 23 de Julio último, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que en éste se instruye por robo de caballerías, y apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á 5 de Agosto de 1885.—José García.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.

Cabra.

Núm. 328.

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cédula se cita y llama á Antonio Palomeque Pérez, vecino de esta ciudad y residente hoy, según los datos adquiridos, en la de Sevilla, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Montilla el día 27 del actual, á las nueve de su mañana, al objeto de que pueda celebrarse el juicio oral en la causa contra José López Fernández y otros por lesiones al dicho Antonio Palomeque, apercibiéndole que si no comparece en expresado día y hora le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 5 de Agosto de 1885.—Francisco de Frías.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Derecha de Córdoba.

Núm. 238.

D. Rafael García Vázquez, Abogado, Juez Municipal de este distrito.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal á instancia de Isidro León contra José Amián por cobro de pesetas, en los que he mandado sacar á pública subasta varios muebles de casa y objetos de latonería, apreciado todo ello en ciento siete pesetas con cincuenta y seis céntimos, y señalado para el remate el día veintidós del próximo Agosto, á la una de la tarde, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de su aprecio; debiendo los que tomen parte depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento sobre el aprecio.

Dado en Córdoba á veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—V.° B.°—Rafael García Vázquez.—Por mandado de S. S., Guillermo Belmonte.

INTERESANTE.

Instalada la Imprenta provincial en la Casa de Socorro-Hospicio, en la cual se hace la tirada del BOLETÍN OFICIAL *de esta provincia, se avisa á los señores suscritores con residencia en otras provincias y en pueblos pertenecientes á ésta, que se sirvan remitir el importe de sus respectivas suscripciones al expresado periódico oficial, en carta certificada dirigida al Sr. Director de dicho Establecimiento, á cuyo cargo corre la administración de referido* BOLETÍN, *y en letras de fácil cobro ó en sellos de correos, á fin de que no sufran retraso en el recibo del citado periódico.*

CÓRDOBA.
IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO),
á cargo de J. M. Sardá.

Ministerio de Cultura 2024